



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO.

EXENTO

DECRETO N° 168 /2025.-
ARICA, 08 ENERO 2025

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Contrato de comodato de bien Inmueble Municipal de fecha 18 de noviembre 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO, representada por Hary Francisco Donoso López, C.I. N° [REDACTED]; Ordinario N°870, de fecha 10 diciembre 2024 de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N°7918-I de fecha 12 de diciembre 2024; Registro Interno N°2896319 de fecha 19 diciembre 2024.

CONSIDERANDO:

- Que, a través del Ordinario N°870, de Asesoría Jurídica, solicita dictación de Decreto que apruebe suscripción de Contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el SLEP Chinchorro.
- Que, el objeto del comodato es la regularización del funcionamiento del establecimiento educacional Jardín Infantil de la Escuela Ignacio Carrera Pinto G-27, emplazado en el Lote N°23 A, en cumplimiento con las exigencias del Ministerio de Educación, Tendientes a la acreditación del inmueble

DECRETO

- APRUEBASE** el Contrato de comodato suscrito por escritura pública otorgada ante Notario Titular de Arica, Sr. Oscar Soto Hernández de fecha 18 de noviembre del año 2024, repertorio N°2945-2024, mediante el cual, la Ilustre Municipalidad de Arica ha entregado en comodato al **SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO**", R.U.T N° 62.000.660-2, El Lote N°23 A, ubicado en calle El Pedregal N°3415, Arica, de una superficie de 3084,50 metros cuadrados, inmueble inscrito a nombre de este Municipio a fojas 2787, número 1869 del año 1998, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- Que la vigencia del comodato será de 8 años, a contar de su fecha de celebración, sin renovación automática.
- Que el control y fiscalización del contrato de comodato referido, estará a cargo de la Dirección Desarrollo Comunitario.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DIDECO y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO GÓMEZ GONZALEZ
ALCALDE DE ARICA (s)

AGG/MCC/CCG/xt

Distribución: * Dirección Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Alcaldía, SECPLAN, DIDECO, Archivo.-





Notaría Titular de Arica Oscar Patricio Soto Hernández

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL otorgado el
18 de Noviembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría Titular de Arica Oscar Patricio Soto Hernández.-

Rafael Sotomayor 301, Arica.-

Repertorio Nro: 2945 - 2024.-

Arica, 19 de Noviembre de 2024.-



123456826147
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456826147.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ospasohe&ndoc=123456826147.-> -

CUR Nro: F5233-123456826147.-

1 ambos con domicilio en calle Codpa número dos mil ciento
2 setenta y tres, comuna de Arica, en adelante "la parte
3 comodataria" o "la comodataria"; los comparecientes mayores de
4 edad, quienes acreditan su identidad conforme a derecho y
5 exponen: **PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.** Que, la
6 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, a fin de desarrollar en el
7 ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la
8 Administración del Estado, funciones relacionadas con la
9 educación y la cultura, y desarrollar actividades de interés común,
10 conforme a lo dispuesto, respectivamente, en las letras a) y l) del
11 artículo cuarto de la Ley número dieciocho mil seiscientos
12 noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así
13 como de conformidad a lo prescrito en los artículos quinto letra
14 c), y sesenta y tres letras f) y ll), del mismo cuerpo legal; y según
15 lo dispuesto en virtud del Acuerdo número trescientos once del
16 año dos mil veinticuatro, adoptado por el Honorable Concejo
17 Municipal de Arica en la Sesión Ordinaria número treinta de fecha
18 quince de octubre del año dos mil veinticuatro, ha autorizado la
19 suscripción del presente contrato de comodato o préstamo de uso
20 a título gratuito, del inmueble que se individualizará en la cláusula
21 siguiente, al **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE**
22 **CHINCHORRO**, de conformidad al Decreto Alcaldicio número
23 once mil ciento diez de fecha veintiocho de octubre del año dos
24 mil veinticuatro, documentos que son de conocimiento de las
25 partes y que entienden integrados al presente instrumento.-
26 **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE**
27 **COMODATO.** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** es
28 propietaria y mantiene inscripción con dominio vigente del
29 denominado "Lote número veintitrés", ubicado en calle El
30 Pedregal número tres mil cuatrocientos quince, comuna de Arica,

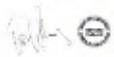








1 rol de avalúo número mil quinientos noventa y cuatro guón once,
2 a fojas dos mil setecientos ochenta y siete, número mil
3 ochocientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad del
4 Conservador de Bienes Raíces de Arica del año mil novecientos
5 noventa y ocho, de una superficie aproximada de cinco mil
6 doscientos noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados.
7 Que, conforme a Resolución número cuatro mil cuatrocientos
8 sesenta y cuatro de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis,
9 de la Dirección de Obras Municipales, fue aprobado el Proyecto
10 de Subdivisión del "Lote número veintitrés" en dos lotes: el "**Lote**
11 **número veintitrés a**", ubicado en calle El Pedregal número
12 **tres mil cuatrocientos quince, Arica**, con una superficie de tres
13 mil ochenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, y el "Lote
14 número veintitrés b", ubicado en calle El Pedregal número tres mil
15 cuatrocientos veinticinco, Arica, con una superficie de dos mil
16 doscientos diez coma cero cero metros cuadrados, habiéndose
17 archivado el correspondiente plano bajo el número sesenta y
18 siete del año dos mil dieciséis, en el Conservador de Bienes
19 Raíces de Arica. Que, tratándose del "Lote número veintitrés a",
20 sus deslindes son los siguientes: al Norte: en cuarenta y nueve
21 como cero cero metros con Nueva Esperanza I; al Sur: en
22 cuarenta y cuatro coma sesenta y nueve metros con nuevo Lote
23 veintitrés b; al Oriente: en ciento diecinueve coma veintiocho
24 metros con Sitio Fiscal; y al Poniente: en sesenta y nueve coma
25 cero cero metros con Nueva Esperanza I y cuarenta ocho coma
26 treinta y nueve metros con calle El Pedregal.- **TERCERO:**
27 **ENTREGA EN COMODATO.** Que, en este acto, la **ILUSTRE**
28 **MUNICIPALIDAD DE ARICA** entrega formalmente en comodato
29 el bien inmueble denominado "Lote número veintitrés a",
30 individualizado en la cláusula precedente, al **SERVICIO LOCAL**



1 DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO, cuyo
2 representante legal declara aceptarlo para sí y recibirlo conforme
3 para su uso. La mencionada propiedad raíz se entrega en las
4 condiciones en que actualmente se encuentra, las que son
5 conocidas y aceptadas por la comodataria.- **CUARTO:**
6 **NORMATIVA APLICABLE SUBSIDIARIAMENTE.** Las partes
7 acuerdan que, en lo no regulado por el presente instrumento, se
8 aplicarán subsidiariamente las disposiciones contenidas en los
9 artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código
10 Civil, y en los artículos primero, tercero, cuatro, quinto letra c),
11 octavo, y sesenta y tres letras f) y II) de la Ley número dieciocho
12 mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de
13 Municipalidades.- **QUINTO: OBJETO DEL COMODATO.** Las
14 partes declaran que el presente comodato tendrá por objeto la
15 regularización del funcionamiento del establecimiento
16 educacional Jardín Infantil de la Escuela "Ignacio Carrera Pinto"
17 G-veintisiete, emplazado en el Lote número veintitrés a" que se
18 entrega en comodato, en cumplimiento con las exigencias del
19 Ministerio de Educación, tendientes a la acreditación de la
20 tenencia del inmueble.- **SEXTO: VIGENCIA DEL COMODATO.**
21 Que, la vigencia del comodato será de ocho años, a contar de su
22 fecha de celebración, sin renovación automática. Sin perjuicio de
23 esta vigencia y en la medida que detente el inmueble y/o no lo
24 restituyese a la comodante, de todos modos, la comodataria será
25 responsable de su uso y se sujetará a las obligaciones y
26 prohibiciones estipuladas en el presente contrato.- **SÉPTIMO:**
27 **OBLIGACIONES DE LA PARTE COMODATARIA.** Las partes
28 convienen, que, sin perjuicio de las obligaciones pactadas en el
29 presente instrumento, el comodatario se sujetará a todas las
30 obligaciones contenidas en los reglamentos, ordenanzas







1 instrucciones que imparta la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
2 **ARICA**, y en las demás normas del ordenamiento jurídico ~~vigente~~
3 aplicables a la materia, sujetándose además a las siguientes
4 obligaciones: **a)** La comodataria deberá mantener de su cargo y
5 costo, en óptimas condiciones, el inmueble entregado en
6 comodato, como también las instalaciones que en él existan o se
7 adhieran, en perfecto estado de aseo y conservación, efectuando
8 todas las reparaciones y adoptando todas las medidas de
9 seguridad que fueren necesarias, cualquiera sea su causa. Se
10 deja expresamente establecido que la comodataria no tendrá
11 derecho a reembolso, ni indemnización alguna por las
12 mantenciones y/o reparaciones que efectúe, ni por los elementos
13 que reemplace o incorpore al inmueble; **b)** Si correspondiere, la
14 comodataria se obliga a pagar los gastos correspondientes al
15 consumo de los servicios básicos, esto es, suministro de agua
16 potable, electricidad, servicios de telefonía e internet u otros que
17 se generen durante la vigencia del respectivo convenio. Además,
18 en forma previa y sólo si correspondiere, deberá gestionar ante
19 los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o
20 medidores necesarios para la determinación de los montos a
21 pagar. Se prohíbe a la comodataria firmar convenios de pagos
22 diferidos con empresas de electricidad, agua potable y otras
23 similares, salvo que medie expresa autorización por parte de la
24 comodante; **c)** Si correspondiere, la comodataria quedará sujeto
25 al pago de toda contribución que pese actual o futuramente sobre
26 el inmueble, según dispone el artículo veinticinco de la Ley
27 número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto
28 Territorial; **d)** La comodataria deberá otorgar las facilidades
29 necesarias para la inspección del inmueble entregado en
30 comodato, como también las instalaciones que en él existan o se



1 adhieran, por parte de funcionarios municipales como de los
2 funcionarios de la Contraloría General de la República y cualquier
3 otro organismo público con facultades de fiscalización dentro del
4 ámbito de su respectiva competencia; e) Las construcciones que
5 se ejecuten en el inmueble en comodato, deberán cumplir con la
6 normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la
7 Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza,
8 y en los procedimientos administrativos que fije la Dirección de
9 Obras Municipales para la obtención de todo permiso de
10 edificación y su posterior recepción final. Cualquier infracción a la
11 normativa legal vigente en materia de construcción, será de
12 exclusiva responsabilidad de la comodataria, la que tendrá que
13 indemnizar a la comodante por los perjuicios que se causen, sin
14 perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término al
15 comodato; y f) Las demás obligaciones que imparta la
16 Municipalidad y las establecidas en el ordenamiento jurídico.-
17 **OCTAVO: PROHIBICIONES A LA PARTE COMODATARIA.** Sin
18 perjuicio de las prohibiciones estipuladas en las ordenanzas e
19 instrucciones impartidas por la Municipalidad, y en las normas del
20 ordenamiento jurídico vigente aplicables a la materia, la
21 comodataria se sujetará a las siguientes prohibiciones: a) Se
22 prohíbe dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue
23 autorizado el comodato; b) Se prohíbe causar al inmueble
24 cualquier daño o perjuicio, especialmente provocando el
25 desaseo, su deterioro o destrucción, directa o indirectamente,
26 como, asimismo, si se introduce o si se expone el bien raíz a
27 materiales de alto riesgo y/o prohibidos; c) Salvo autorización
28 expresa y por escrito de la comodante, la comodataria no podrá
29 introducir modificaciones, ampliaciones o alteraciones en el
30 inmueble, que no sean las ordinarias de conservación o que no





1 sean necesarias y urgentes; **d)** Se prohíbe estrictamente ~~aprender~~
2 o ceder el derecho de la comodataria sobre el inmueble a un
3 tercero que no tenga participación en el contrato, salvo
4 autorización previa y por escrito de la Municipalidad; **e)** Se
5 prohíbe la instalación de toda propaganda o publicidad de
6 carácter proselitistas y cualquiera otra no autorizada
7 expresamente por la comodante; **f)** Se prohíbe la emisión de
8 ruidos que excedan los niveles máximos permitidos por la
9 normativa vigente. En caso de estimarse que se transgrede esta
10 prohibición, se procederá a denunciar a las autoridades
11 competentes; y **g)** Las demás prohibiciones especificadas en el
12 ordenamiento jurídico.- **NOVENO: CONTROL Y**
13 **FISCALIZACIÓN.** Las partes dejan establecido que el control y
14 fiscalización del cumplimiento del presente contrato de comodato,
15 estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario
16 (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Arica.- **DÉCIMO:**
17 **CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL COMODATO.** Sin
18 perjuicio de las causales estipuladas en el respectivo contrato, en
19 las ordenanzas e instrucciones impartidas por la Municipalidad, y
20 en las normas del ordenamiento jurídico vigente aplicables a la
21 materia, la comodante se reserva el derecho de dar por terminado
22 el presente contrato de comodato, en el momento que lo estime
23 pertinente y mediante aviso por escrito a la comodataria; sin
24 perjuicio de lo anterior, éste, podrá terminar también por las
25 siguientes causales: **a)** Resciliación o mutuo disenso, si
26 correspondiere; **b)** Por destinar el inmueble a cualquier fin distinto
27 del cual fue otorgado o autorizado, de conformidad al presente
28 convenio de comodato; **c)** Si se causare al inmueble cualquier
29 daño o perjuicio, especialmente provocando el desaseo, su
30 deterioro o destrucción, directa o indirectamente, como,



1 asimismo, si se introduce o si se expone el inmueble a materiales
2 de alto riesgo y/o prohibidos; **d)** La no mantención de la propiedad
3 en buenas condiciones y estado de conservación, y si no se
4 reparan oportunamente los daños o deterioros existentes; **e)** La
5 cesión en uso de la totalidad o parte del inmueble objeto del
6 presente instrumento, sea a título oneroso o gratuito, sin la
7 autorización previa y por escrito de la comodante; **f)** Morosidad
8 en el pago de las cuentas de los servicios básicos, como agua
9 potable, electricidad, gas, etc., si correspondiere; **g)** Obstaculizar
10 o impedir la fiscalización por parte de los funcionarios
11 municipales, de la Contraloría General de la República y de
12 cualquier otro organismo fiscalizador en el ámbito de su
13 competencia; **h)** Si el comodatario causare incomodidad e
14 inconvenientes constantes a los vecinos del sector; **i)** Si la
15 Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no otorgare
16 la respectiva autorización por aplicación de su normativa
17 contenida en el Decreto con Fuerza de Ley número cuatro del año
18 mil novecientos sesenta y siete del Ministerio de Relaciones
19 Exteriores y el Dictamen número cinco mil dos del año dos mil
20 catorce de la Contraloría General de la República, **j)** Si el
21 comodatario mantiene reiteradamente el inmueble desocupado o
22 si la abandonare sin previo aviso, circunstancia que será
23 calificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario; **k)** Si la
24 Municipalidad requiere poner término anticipado al respectivo
25 comodato por exigirlo el interés público; **l)** Si el comodatario o un
26 tercero adquiere el dominio o la nuda propiedad del inmueble,
27 acreditándose con la correspondiente inscripción conservatoria a
28 su favor; **m)** Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones
29 contraídas y/o a las establecidas en el ordenamiento jurídico
30 vigente, relativas al ejercicio del comodato, previa ponderación



Certificado
123456826147
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 que haga la Ilustre Municipalidad de Arica. Terminado el presente
2 acuerdo de voluntades, sea anticipadamente o por la llegada del
3 plazo de término, la parte comodataria deberá restituir el
4 inmueble entregado en comodato, en un plazo máximo de diez
5 días hábiles, mediante acta y haciendo entrega de las llaves junto
6 a los comprobantes de pagos de los últimos recibos de servicios
7 básicos, si correspondieren, ante las Oficinas de la Dirección de
8 Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Arica, salvo
9 si se tratare de la causal de la letra l) de la presente cláusula.-
10 **DÉCIMO PRIMERO: RESERVA DE ACCIONES JUDICIALES Y**
11 **ADMINISTRATIVAS.** Se deja expresa constancia que la
12 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** se reserva todas las
13 acciones judiciales o administrativas que resulten pertinentes
14 ejercer para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones
15 que emanen del presente instrumento, tanto durante la vigencia
16 del comodato como con posterioridad a su vencimiento,
17 especialmente respecto de toda deuda pendiente o
18 incumplimiento que pudiere versar sobre el inmueble entregado
19 en uso, de las cuales no sea responsable la Municipalidad.-
20 **DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN**
21 **NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO.** El
22 presente comodato ha sido autorizado por la Dirección Nacional
23 de Fronteras y Límites del Estado, mediante oficio público número
24 F-mil novecientos sesenta y nueve de fecha siete de noviembre
25 del año dos mil veinticuatro, autorización dos mil setecientos
26 treinta y seis guion dos mil veinticuatro guion uno, en el entendido
27 que la entidad solicitante no está afecta a las prohibiciones
28 establecidas en los artículos seis y siete del Decreto Ley número
29 mil novecientos treinta y nueve y sus modificaciones, documento
30 que es conocido por las partes y que entienden integrado al



1 presente instrumento.- **DÉCIMO TERCERO: GASTOS.** Los
2 gastos de la presente escritura, derechos notariales e
3 inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue
4 como consecuencia del presente comodato, serán de cargo
5 íntegro de la parte comodataria.- **DÉCIMO CUARTO:**
6 **FACULTADES AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia
7 autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las
8 inscripciones, anotaciones y subinscripciones que correspondan
9 ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **DÉCIMO**
10 **QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos,
11 las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica para todos los
12 efectos legales y prorrogan competencia para ante sus
13 Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO SEXTO:** Don **HARY**
14 **FRANCISCO DONOSO LÓPEZ** declara bajo fe de juramento que
15 su nacionalidad es la chilena, que nació en la ciudad de
16 Valparaíso, y que el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN**
17 **PÚBLICA DE CHINCHORRO** es de nacionalidad chilena.-
18 **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.** La personería de don
19 **CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ** para representar a la
20 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en su calidad de Alcalde
21 Subrogante, consta en los Decretos Alcaldicios número
22 setecientos cincuenta y tres de fecha veintisiete de enero del año
23 dos mil veintidós, y número siete mil trescientos veintinueve de
24 fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés. Por su parte,
25 la personería de don **HARY FRANCISCO DONOSO LÓPEZ** para
26 representar al **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
27 **DE CHINCHORRO**, consta en Decreto Supremo número
28 cincuenta, de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro de
29 Educación, que lo designa en el cargo de Director Ejecutivo del
30 Servicio Local de Educación Pública Chinchorro; documentados





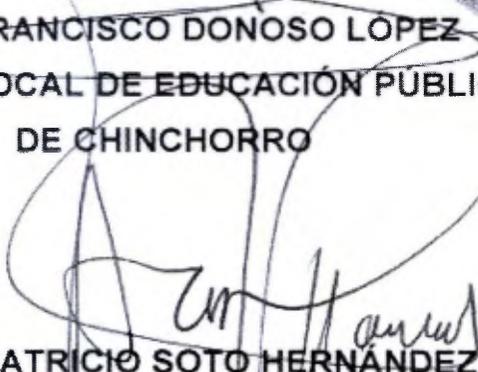
1 que son de conocimiento de las partes y que entienden
2 integrados al presente instrumento.- Se deja constancia que en la
3 presente escritura se extiende conforme a minuta redactada por
4 el abogado Asesor Jurídico, don **MARTÍN LEBLANC MORENO**,
5 y el abogado, don **MARCO ORTEGA MARTÍNEZ**.- En
6 comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE (S) DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


HARY FRANCISCO DONOSO LÓPEZ
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE CHINCHORRO




OSCAR PATRICIO SOTO HERNÁNDEZ
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Boleta N° 56362
Valor Directo Notarial
\$ 65.000
Repertorio 2945-24
Fecha 08-11-24



30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

CARILLA - INUTILIZADA

OSCAR SOTO HERNANDEZ - A
NOTARIO PÚBLICO
- TERCERA NOTARIA DE ARICA

[Handwritten Signature]

OSCAR SOTO HERNANDEZ
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARIA DE ARICA

